

*Acuerdo de 18 de febrero, en que se reconoce una deuda
los herederos del finado Pbro. don José M^o Gonzales.*

EL GOBIERNO:

Vista la solicitud del señor don Simon Gallo hec-
en su nombre i en el de su tio don Vicente del mismo
apellido, de quien ha ostentado poder bastante para que
como herederos del finado Pbro. don José M^o Gonzales
Gallo, se les reconozca i pague el principal i réditos de
la consolidacion de los dos nueves i 12 p. $\frac{2}{3}$ del capital de
₡ 500 fincados en la casa que fué de don Narciso Cha-
varría, i el 9 de otra capellania de ₡ 100 reconocido por
don Pio Toruno en el Solar de su casa: con presencia de
la liquidacion hecha al efecto por el señor Contador de ha-
cienda de órden del Ministerio respectivo: con vista de
las certificaciones correspondientes de que resulta deberle
la hacienda pública ₡ 296 en estos términos: ₡ 144-60 $\frac{2}{3}$
por el principal, i ₡ 151-40 $\frac{2}{3}$ por réditos: atendien lo á que
dichos Srs. D. Vicente i D. Simon Gallo son herederos legiti-
mos del finado Capellan Pbro. don José María Gonzales
ra referido. segun documentos que lo comprueban; i final-
mente visto el arreglo hecho con el ocurrente, quien se
conforma con recibir la suma de ₡ 180 en órdenes con-
tra las aduanas. en lugar de toda la cantidad reconocida,
la cual debia pagarse una parte en vales de 2^a segun el
decreto de 4 de setiembre de 1858, i otra en dinero: en
uso de sus facultades.

ACUERDA:

1. Librense á favor de los señores don Vicente Gallo
i don Simon del mismo apellido. por el Ministerio de Ha-
cienda i Crédito público, la cantidad de ₡ 180 en órdenes
contra las aduanas. amortizables en el 10 p. $\frac{2}{3}$ que en dinero
se cobra por los derechos de importacion, siendo equivalen-
te dicha suma á toda la cantidad adeudada; por cuya ra-
zon se tendrán por canceladas i rotas las certificaciones
antes referidas.

2.º Comuníquese—Managua, 18 de febrero de 1867.
—Martínez.

